



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2021.**

**PUNTO ÚNICO:**

**Requerimientos especiales para ingresar al territorio nacional desde los países en donde están circulando nuevas variantes de la COVID-19. Decretos Números 346-21 y 349-21.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución 105-2021 de fecha 2 de junio de 2021, la Junta de Aviación Civil estableció requerimientos especiales para el ingreso al territorio dominicano desde los países en donde están circulando nuevas variantes de la COVID-19.

**CONSIDERANDO:** Que en el numeral Sexto de la Resolución 105-2021, la Junta de Aviación Civil estableció que revisará dichas medidas, en caso de que se requieran nuevas acciones para evitar la entrada al territorio dominicano de variantes de la COVID-19.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), en lo que respecta a la prevención contra la propagación de enfermedades, cada Estado contratante conviene en tomar medidas efectivas para impedir la propagación por medio de la navegación aérea, del cólera, tifus (epidémico), viruela, fiebre amarilla, peste y cualesquiera otras enfermedades contagiosas que los Estados contratantes decidan designar oportunamente.

**VISTA** la Ley Número 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), ratificado por la República Dominicana el 11 de agosto de 1945, mediante la Resolución No.964, cuya publicación se realizó en la Gaceta Oficial No.6331, el 25 de septiembre de 1945.

**VISTO** el Decreto Número 346-21 de fecha 26 de mayo de 2021.

**VISTO** el Decreto Número 349-21 de fecha 31 de mayo de 2021.

**VISTA** la Resolución 105-2021 de fecha 2 de junio de 2021.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

**RESOLUCIÓN 119-2021**

**PRIMERO:** Requerir a todos los pasajeros que arriben a la República Dominicana, procedentes de Brasil, la presentación de prueba negativa PCR o Antígenos, tomada con no más de setenta y dos (72) horas antes de su llegada. La presente medida aplica también a todos los pasajeros provenientes de Brasil que arriben a la República Dominicana desde un tercer país, y aquellos que hayan estado en Brasil hace menos de catorce (14) días. Esta medida se mantendrá vigente por un período de treinta (30) días, a partir de la fecha de la presente Resolución y pudiera ser extendida por la Junta de Aviación Civil.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SEGUNDO:** Los miembros de la tripulación procedentes de Brasil, serán sujetos a revisión a su llegada a la República Dominicana y deberán permanecer confinados en el alojamiento. El protocolo sanitario que deberán cumplir los miembros de la tripulación consiste en lo siguiente: Cada persona deberá contar con su propia habitación, no usará las instalaciones públicas del lugar del alojamiento y pedirá servicio de comida a la habitación.

**TERCERO:** Los pasajeros que arriben a la República Dominicana procedente de Reino Unido (Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia y Gales), a partir del 6 junio de 2021, no se les requerirá la presentación de prueba negativa PCR o Antígenos a su llegada. Esta medida aplica también a los miembros de la tripulación procedentes de Reino Unido, a quienes, a partir del 6 de junio de 2021, solo se les requerirá la presentación de su Tarjeta de Vacunación.

**CUARTO:** Envíese a: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Migración, Dirección General de Aduanas, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Departamento Aeroportuario, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, a los Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana y al C5I, para su conocimiento y fines correspondientes.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP